

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN  
Y  
EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y Control del Cáncer que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con R.U.C. N° 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este 2520, distrito de Surquillo, departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa Institucional, Dra. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con DNI N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA; en adelante “**INEN**”;



Y de otra parte:

- **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, con RUC N° 20154996991, dependiente del Ministerio de Salud, debidamente representado por su Directora General Dra. ZARELA ESTHER SOLÍS VÁSQUEZ, identificada con DNI. N° 09298615, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N° 848, distrito de Lima, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL HOSPITAL LOAYZA**”;



Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002 – 2012 y de los conceptos vigentes sobre la organización de la oferta de servicios de salud en el Perú, Ley N° 28343 que Declara de interés y necesidad pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos, publicado el 10 de Septiembre de 2004 y Ley N° 28748, que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; así como por el Decreto Supremo N° 009-2012-SA que Declara de Interés Nacional la Atención integral del Cáncer y mejoramiento de acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas.



1.2. En el Perú, el Cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.3. El Convenio que suscriben el “INEN” y “EL HOSPITAL LOAYZA”, es el instrumento a través del cual se busca mejorar el acceso a la oferta de servicios de Salud, de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo del Cáncer, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.

1.4. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de “EL HOSPITAL LOAYZA” y el “INEN”.

1.5. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

#### CLÁSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

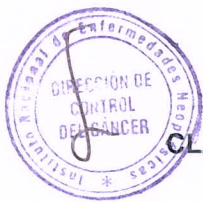
2.1. Establecer un Convenio de cooperación técnica científica y acción interinstitucional que favorezca y promueva las buenas prácticas en atención integral especializada y el desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas y fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial del “EL HOSPITAL LOAYZA”.

2.2. Propiciar la complementariedad de servicios en el tratamiento integral de las neoplasias, en el ámbito de su competencia.

#### CLÁSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de “EL HOSPITAL LOAYZA”:

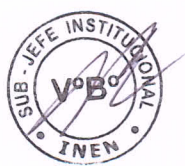
3.1.1. Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de los Servicios en temas relacionados a la atención integral especializada.



- 3.1.2 Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de atención integral del Cáncer así como del desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica,
- 3.1.3 Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del cáncer de los principales cánceres, tomando como referencia las guías de la práctica clínica del INEN y los Protocolos de Atención que se desarrollen en el marco del Plan Esperanza.
- 3.1.4 Coordinar con el “INEN”, la organización del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la atención integral del Cáncer
- 3.1.5 Definir, conjuntamente con el “INEN”, la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de Cáncer.
- 3.1.6 Definir conjuntamente los mecanismos de monitoreo y seguimiento de resultados y metas del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer, evaluación de los indicadores derivados del presente Convenio.
- 3.1.7. Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y docencia en Cáncer que favorezcan la atención integral del Cáncer.
- 3.1.8 Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.

### 3.2 De los compromisos de INEN:

- 3.2.1. Brindar asistencia técnica a “EL HOSPITAL LOAYZA” en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- 3.2.2. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el “INEN” de los profesionales de la salud en atención integral del Cáncer.
- 3.2.3. Promover la complementariedad de los servicios oncológicos en el marco del presente convenio.
- 3.2.4. Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice “EL HOSPITAL LOAYZA” y el “INEN”, en marco del presente Convenio.



3.2.5. Brindar asistencia técnica en la gestión del programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer y de inversiones en equipamiento e infraestructura en cáncer.

3.2.6. Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos relacionados con el presente convenio.

3.2.7. Evaluar conjuntamente con el “EL HOSPITAL LOAYZA”, el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.

3.2.8. Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre el “INEN” y “EL HOSPITAL LOAYZA” reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de Riesgos.



#### CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

##### 5.1. De la vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales.

##### 5.2. De las modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante adenda.

##### 5.3. De la resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación.



**CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN**

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad ejecutora y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **INEN** ni **"EL HOSPITAL LOAYZA"**.

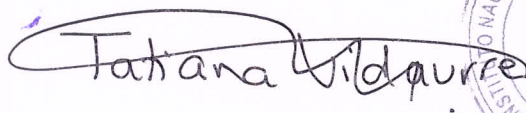
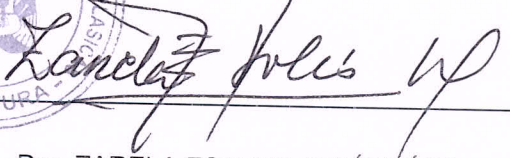
**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación. Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (2) ejemplares en señal de conformidad el 11 de diciembre del 2012.

 Dra. TATIANA VIDAURRE ROJAS Jefa Institucional INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	 Dra. ZARELA ESTHER SOLÍS VÁSQUEZ Directora General HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
---	--

